

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

El que suscribe Regidor **ARMANDO SOLTERO MACIAS**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para someter a su consideración y aprobación la siguiente propuesta de **ASIGNACION DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, PARA LA GESTION DE UN MUSEO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA CULTURA COMO FACTOR DEL DESARROLLO

1.- En los últimos tiempos la Cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y el desarrollo, su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género, la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.

2.- Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían, las iniciativas económicas, financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito, si se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad en su conjunto.

IMPORTANCIA DE UN MUSEO

La finalidad de los Museos es la de conservar, investigar, comunicar, exponer o exhibir todo tipo de colecciones; pueden acumular todo tipo de objetos con valor Artístico o Histórico; **los Museos recogen una parte muy importante del saber, de la historia, arte, cultura, del propio país o de otras partes del mundo, pero siempre bajo una coherencia temática, artística y científica.**

El ser humano se expresa de muchas maneras, crea nuevos mecanismos de ingeniería, utensilios, expresiones artísticas, un Museo tiene la obligación y necesidad de preservarlos, al mismo tiempo de mostrarlos a los visitantes para que éstos aprendan su funcionalidad o lo que se expresa, también para que las personas sean conscientes de la importancia histórica de todas estas creaciones, al mismo tiempo, de una evolución física de su realidad creativa y artística.

Los Museos son esenciales para preservar el conocimiento del ser humano a todos los niveles; sería imposible entender cómo hemos llegado a desarrollarnos en lo tecnológico, artístico y cultural, así como el desarrollo del propio ser humano desde el punto de vista físico y biológico. Cuando un Gobierno se preocupa por tener y mantener esos espacios, le importa el conocimiento y la cultura del pueblo.

De lo anterior, se propone utilizar el bien inmueble municipal de las siguientes características y ubicación:

	LOCALIDAD	COLONIA	UBICACION	SUPERFICIE	DESCRIPCION DEL LOTE	MODALIDAD JURIDICA
5	PUERTO VALLARTA	FRACCIONAMIENTO GAVIOTAS	CIRCUNVALACION ROBALO AV. FRANCISCO VILLA Y LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO	4,821.25	JARDIN REVOLUCION MEXICANA, TIENDA ISSSTE, AREA VERDE	ESCRITURA 4469 ORIGINAL

Fuente: Inventario Bienes Inmuebles Diciembre 2016, <http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php?pag=art8-sec5r>

De acuerdo al cuadro anterior, solo se utilizarán $\frac{3}{4}$ de la superficie total del predio, esto sin afectar el jardín de niños Revolución Mexicana, Anexo copias simples de la ubicación y delimitación del predio antes descrito.

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal”;

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".

3.2.- En relación a todo lo que antecede, según el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ASIGNACION DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, PARA LA GESTION DE UN MUSEO.

UNICO: se tenga por presentada la iniciativa y se envíe para Estudio, Análisis y Dictaminación a las comisiones de Gobernación y Cultura.

Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Abril del año 2016

REGIDOR ARMANDO SOLTERO MACIAS